



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL DIÁLOGO Y RECONCILIACIÓN NACIONAL"

Jesus Maria, 15 de Febrero del 2018

RESOLUCION SUB GERENCIAL N° 000458-2018/GRE/SGVDP/RENIEC

RENIEC

VISTO: El informe N° 000040-2018/JZM/GRE/SGVDP/RENIEC (15FEB2018); elaborado respecto del proceso de Verificación del Cambio de Domicilio en el Marco de un Proceso Electoral realizado por el RENIEC en el distrito de Ite, provincia de Jorge Basadre, departamento de Tacna; y

CONSIDERANDO;

Que, mediante Ley N° 26497 se creó el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, en atención al mandato contenido en los Artículos 177° y 183° de la Constitución Política del Perú, como un organismo autónomo, encargado de organizar y mantener el Registro Único de Identificación de Personas Naturales e inscribir los hechos y actos relativos a su capacidad y estado civil, así como preparar y mantener actualizado el padrón electoral;

Que, en ese sentido el artículo 7° literal d) de la Ley Orgánica del RENIEC, establece entre las funciones del RENIEC, la de preparar y mantener actualizado el Padrón Electoral, que es la relación de los ciudadanos hábiles para votar elaborado sobre la base del RUIPN, siendo política de esta Institución, adoptar las medidas necesarias a fin de dar cumplimiento a lo prescrito por Ley;

Que, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30673 (20OCT2017), Ley que modifica la Ley N° 28094, Ley de Organizaciones Políticas; la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones; la Ley N° 27683, Ley de Elecciones Regionales y la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales, se dispuso la modificación del artículo 4° de la Ley de Elecciones Regionales, estableciendo que las elecciones regionales se realizan junto con las elecciones municipales el primer domingo del mes de octubre del año en que finaliza el mandato de las autoridades regionales. Asimismo, el artículo 201° de la Ley N° 26859, establece que en todos los procesos electorales, el padrón electoral se cierra trescientos sesenta y cinco (365) días calendario antes de la fecha de la respectiva elección y comprende a todas aquellas personas que cumplan la mayoría de edad hasta la fecha de realización del acto electoral correspondiente.

Que, sin embargo, la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Ley señala que para el proceso de Elecciones Regionales y Municipales del año 2018, el padrón electoral se cierra trescientos cincuenta (350) días calendarios antes de la fecha del citado proceso.

Que, con Resolución Jefatural N° 132-2017/JNAC/RENIEC publicada el 21OCT2017 en el Diario El Peruano se dispuso cerrar el Padrón Electoral el día 22 de octubre del presente año, para efecto del desarrollo de las Elecciones Regionales y Municipales 2018, a llevarse a cabo el domingo 07 de octubre del 2018.

Que, el artículo 227° del Reglamento de Organización y Funciones de RENIEC, establece que la Subgerencia de Verificación Domiciliaria y Procesamiento de la Gerencia del Registro Electoral es la encargada de "organizar, coordinar, dirigir, ejecutar y controlar la verificación de oficio de la autenticidad de las declaraciones de domicilio, de los documentos y de las informaciones que pudieran afectar la elaboración del Padrón Electoral, la elaboración de padrones electorales para consulta vecinal, la publicación de las listas de padrón inicial para cada proceso electoral, la actualización trimestral del padrón electoral, de resolver los procedimientos de impugnación de domicilio en procesos electorales; así como del Sistema de Registro Geo-referenciado del dato domicilio".

Que, de acuerdo al Reglamento para la Verificación del Cambio de Domicilio en el Marco de un Proceso Electoral RE-217-GRE/005 (en adelante el Reglamento) aprobado mediante Resolución Jefatural N° 159-2017-JNAC/RENIEC (21NOV2017), establece los criterios, plazos, lineamientos, y competencias para realizar la actividad de verificación de los cambios de domicilio de los ciudadanos en el marco de un proceso electoral.

Que, La Sub Gerencia de Verificación Domiciliaria y Procesamiento de la Gerencia de Registro Electoral del RENIEC, recibió recursos de impugnación de manera extemporánea en el mes de diciembre de 2017, los cuales fueron encausados como denuncias, registrándolas en el Registro de Alertas- REA. Como consecuencia, se dispuso programar el procedimiento de Verificación del Cambio de Domicilio en (catorce) 14 distritos a nivel nacional entre enero y febrero del presente año, con el objetivo de verificar los cambios domiciliarios de los ciudadanos que fueron impugnados de manera extemporánea en el marco del proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2018 a realizarse el domingo 07 de octubre de 2018.

Que, para la intervención en el distrito de Ite, se programó la verificación de domicilio en 115 direcciones domiciliarias igual al número de ciudadanos que realizaron el trámite de rectificación de domicilio ante el RENIEC. Obteniendo como resultado la siguiente información:

INFORME	DISTRITO	N° DOMICILIOS VERIFICADOS	CASOS			FALLECIDOS	ACTAS INVALIDAS	ACTAS NO VERIFICADAS
			A	B	C			
INFORME N° 000017-2018/AOO/GRE/SGVDP/RENIEC (09feb2017)	ITE	115	32	78	4	1	0	0

Que, de acuerdo al Informe N° 000017-2017/AOO/GRE/SGVDP/RENIEC (09FEB2018), se archivaron los casos A: El Titular reside en la dirección verificada, por no presentar ninguna observación. Respecto de los casos B: El titular no reside en la dirección verificada y, C: La dirección verificada no existe, se determinó que las 82 Actas de Verificación han sido emitidas conforme a lo establecido en el Capítulo II: Procedimiento de Verificación en Campo del Reglamento. A continuación, se detallada la cantidad de actas válidas por cada caso:

DISTRITO	ACTAS VÁLIDAS	
	B	C
ALLAUCA	78	4
TOTAL	82	

Que, en cumplimiento del procedimiento sobre aquellas declaraciones de domicilio verificadas- cuyo resultado pudiera afectar la elaboración del Padrón Electoral - conforme lo dispuesto en el artículo 16° del Reglamento, es necesario emitir el acto resolutorio en vía de medida cautelar y de forma provisoria (sólo para efectos electorales) que disponga la restitución al domicilio inmediato anterior en el Padrón Electoral donde se encontraban registrados los titulares verificados. Los efectos del acto resolutorio sólo operan para el proceso convocado, sin afectar el RUIPN. Ello con la finalidad de salvaguardar la seguridad jurídica del registro, la integridad y confiabilidad del padrón electoral a emplearse el 08 de octubre del presente año en las Elecciones Regionales y Municipales 2018.

Que, a continuación se detalla los **82** ciudadanos inmersos en los casos B y C del distrito de Ite:

CUADRO N° 01

Caso B y C

N°	DNI	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE	DEPARTAM.	PROVINCIA	DISTRITO	N° ACTA	CAUSAL
1	45976686	ALBARRACIN	MAMANI	MARIELA ROCIO	TACNA	JORGE BASADRE	ITE	147932	B
2	73265391	ALIAGA	PALLI	GUBERT ELAR	TACNA	JORGE BASADRE	ITE	147933	B
3	44097800	ANQUISE	GALLEGOS	ALAN OSWALDO	TACNA	JORGE BASADRE	ITE	147934	B
4	76306624	APAZA	QUISPE	ROSA MARISOL	TACNA	JORGE BASADRE	ITE	147935	B
5	40615795	APAZA	SUCA	FRANCISCO ROMULO	TACNA	JORGE BASADRE	ITE	147936	B
6	01872100	ARIAS	CHAMBI	CARMELO	TACNA	JORGE BASADRE	ITE	147938	B
7	42156185	ARRATIA	PAZ	ZULEMA	TACNA	JORGE BASADRE	ITE	147939	B
8	41742348	AYCAYA	QUENAYA	GLADYS	TACNA	JORGE BASADRE	ITE	147940	B
9	00672798	BANEGAS	MARIACA DE QUISPE	EUSEBIA MARIA	TACNA	JORGE BASADRE	ITE	147941	B
10	43234714	BENEGAS	CHAMBILLA	RINA JOSEFA	TACNA	JORGE BASADRE	ITE	147942	B
11	04652170	BENEGAS	CHAMBILLA	ISABEL LUCIA	TACNA	JORGE BASADRE	ITE	147943	B
12	29649377	BERNEDO	ALVAREZ	LUIS ENRIQUE	TACNA	JORGE BASADRE	ITE	147944	B
13	43718849	CALIZAYA	LAYME	CLELIA BETTY	TACNA	JORGE BASADRE	ITE	147948	B
14	48096108	CARBAJAL	CHIPANA	FABRICIO JEREMIAS	TACNA	JORGE BASADRE	ITE	147951	B
15	76675611	CARBAJAL	CHIPANA	ENMANUEL ALEJANDRO	TACNA	JORGE BASADRE	ITE	147952	B
16	45081227	CARCAMO	LIENDO	CLAUDIA MARIELLA	TACNA	JORGE BASADRE	ITE	147953	B
17	44470296	CARPIO	VILCA	NOELIA MAGALY	TACNA	JORGE BASADRE	ITE	147954	B
18	29587872	CASTRO	HUILLQUEZ	JUAN ERNESTO	TACNA	JORGE BASADRE	ITE	147955	B
19	00435602	CENTENO	LUQUE	REINALDO	TACNA	JORGE BASADRE	ITE	147956	B
20	29646933	CHACNAMA	FLORES	JOSE ANTONIO	TACNA	JORGE BASADRE	ITE	147958	B
21	04638861	CHAMBILLA	GOMEZ	QUITERIO RICARDO	TACNA	JORGE BASADRE	ITE	147959	B
22	06771747	CHANGANA	PRADO	MARCO ANTONIO	TACNA	JORGE BASADRE	ITE	147960	B
23	04651951	CHAPARRO	MENDOZA	JOSE ALFONZO	TACNA	JORGE BASADRE	ITE	147961	B
24	41358032	CHINO	MAMANI	DARIO JUAN	TACNA	JORGE BASADRE	ITE	147963	B
25	46048715	CHOQUECOTA	CHOQUEGONZA	ISAURA BARBARA	TACNA	JORGE BASADRE	ITE	147964	B
26	00442968	CLEMENCIA	COPA	SANTIAGO JULIO	TACNA	JORGE BASADRE	ITE	147966	B
27	00790637	COAGUILA	RIOS	FERNANDO A. ROGELIO	TACNA	JORGE BASADRE	ITE	147968	B
28	72775324	CONDORI	CUSI	JONATHAN EDWARD	TACNA	JORGE BASADRE	ITE	147969	B
29	40618663	CORNEJO	QUISPE	MIGUEL ANGEL	TACNA	JORGE BASADRE	ITE	147972	B
30	00497380	CRUZ	AROCUTIPA	ANGELICA IRENE	TACNA	JORGE BASADRE	ITE	147973	B
31	00507433	CRUZ	BERRIOS	MARIA TERESA	TACNA	JORGE BASADRE	ITE	147974	B
32	70065491	FARFAN	VARGAS	MIGUEL ANGEL	TACNA	JORGE BASADRE	ITE	147977	B
33	44101735	FARFAN	VILLASANTE	JUAN ANTONIO	TACNA	JORGE BASADRE	ITE	147978	B
34	15741454	FARRO	GONZALES	WILFREDO ESTEBAN	TACNA	JORGE BASADRE	ITE	147979	B
35	00426006	FUSTER	FUENTES	LUIS ANTONIO	TACNA	JORGE BASADRE	ITE	147980	B
36	04438571	GARCIA	CHURA	ISABEL ANTONIA	TACNA	JORGE BASADRE	ITE	147981	B
37	00791392	GOMEZ	AVENDAÑO	RICARDO FERNANDO	TACNA	JORGE BASADRE	ITE	147982	B
38	00443694	GOMEZ	GARCIA	WILSON JAVIER	TACNA	JORGE BASADRE	ITE	147983	B
39	00460158	HERRERA	VALDIVIA	ZOILA ROSA	TACNA	JORGE BASADRE	ITE	147984	B

40	00495754	HUAYNA	ZEVALLOS	AGUSTIN MOISES	TACNA	JORGE BASADRE	ITE	147985	B
41	00507129	HURTADO	VELASCO	MIGUEL ANGEL	TACNA	JORGE BASADRE	ITE	147987	B
42	42238168	IBAÑEZ	VALDEZ	CARLOS JESUS	TACNA	JORGE BASADRE	ITE	147988	B
43	21104510	LARA	GONZALES	MAXIMO FELIX	TACNA	JORGE BASADRE	ITE	147994	B
44	00421535	LOPEZ	AYCA	EDGAR	TACNA	JORGE BASADRE	ITE	147995	B
45	42264383	LUCERO	VARGAS	JOHN CRISTHIAN	TACNA	JORGE BASADRE	ITE	147996	B
46	40071910	MAMANI	APAZA	SAEL NOE	TACNA	JORGE BASADRE	ITE	148000	B
47	76779282	MAMANI	GONZALES	FREDY ROSMEL	TACNA	JORGE BASADRE	ITE	148002	B
48	40874607	MAMANI	LARICANO	YOLANDA GIOVANA	TACNA	JORGE BASADRE	ITE	148003	B
49	47746762	MAMANI	QUISPE	DELIA	TACNA	JORGE BASADRE	ITE	148005	B
50	44690590	MANUELO	SALAMANCA	EBER ABRAHAM	TACNA	JORGE BASADRE	ITE	148007	B
51	01888681	MAQUERA	TICONA	LIDIA	TACNA	JORGE BASADRE	ITE	148008	B
52	00492700	MAYTA	ESCOBAR	FERNANDO	TACNA	JORGE BASADRE	ITE	148009	B
53	40095259	MELGAREJO	MENDOZA	LIVIA SALOME	TACNA	JORGE BASADRE	ITE	148010	B
54	22891089	MEZA	CERVANTES	CARMEN ROSA	TACNA	JORGE BASADRE	ITE	148011	B
55	00249106	MOGOLLON	ZARATE	MARIA IVOMNE	TACNA	JORGE BASADRE	ITE	148012	B
56	00517873	MONTANCHEZ	ALFARO	MARIA MARCELA	TACNA	JORGE BASADRE	ITE	148013	B
57	43791410	OCHAVANO	VELA	DULCE MARCELA	TACNA	JORGE BASADRE	ITE	148014	B
58	72034219	ORMEÑO	ABRIL	ROSSWEL AXEL	TACNA	JORGE BASADRE	ITE	148015	B
59	42351026	ORTEGA	NIETO	STEFANNY	TACNA	JORGE BASADRE	ITE	148017	B
60	00496728	PALACIOS	CHOQUE	RUTH YOLANDA	TACNA	JORGE BASADRE	ITE	148019	B
61	00518170	PALACIOS	SALAS	GARY REYNALDO	TACNA	JORGE BASADRE	ITE	148020	B
62	77344087	PERCA	GARAVITO	VIRGINIA LUZ	TACNA	JORGE BASADRE	ITE	148021	B
63	42267507	PERCA	PAUCAR	FERNANDO	TACNA	JORGE BASADRE	ITE	148022	B
64	00460495	PEREZ	CHOQUE	ALFREDO HUMBERTO	TACNA	JORGE BASADRE	ITE	148024	B
65	45713144	PILCO	CALDERON	ADOLFO	TACNA	JORGE BASADRE	ITE	148025	B
66	00403291	PINTO	LIENDO	LILY FRESIA	TACNA	JORGE BASADRE	ITE	148026	B
67	45651515	QUICA	GUTIERREZ	PATRICIA VANESSA	TACNA	JORGE BASADRE	ITE	148028	B
68	40628275	QUISPE	BUSTINCIO	JUAN CARLOS	TACNA	JORGE BASADRE	ITE	148029	B
69	01330224	QUISPE	RAMOS	ROSENDO	TACNA	JORGE BASADRE	ITE	148032	B
70	00459281	ROJAS	MACHACA	JUANA BACILIA	TACNA	JORGE BASADRE	ITE	148034	B
71	29260609	SANTOS	HERNANDEZ	ROBERTO ANDRES	TACNA	JORGE BASADRE	ITE	148035	B
72	48056205	SARMIENTO	RAMOS	JOSELIN KELLY	TACNA	JORGE BASADRE	ITE	148036	B
73	40878257	SILVA	HUAMOLLE	LISSETH NOELIA	TACNA	JORGE BASADRE	ITE	148037	B
74	47053911	TALASE	COHAILA	JUDITH ROSARIO	TACNA	JORGE BASADRE	ITE	148038	B
75	45639579	TORREZ	MORALES	WILLIAM DAVID	TACNA	JORGE BASADRE	ITE	148041	B
76	76063937	UPARI	LUNA	OLDER MAX	TACNA	JORGE BASADRE	ITE	148042	B
77	44969717	YUPANQUI	QUISPE	ALAN PETRI	TACNA	JORGE BASADRE	ITE	148044	B
78	72772743	ZUÑIGA	ROLDAN	KATHERINE ROCIO	TACNA	JORGE BASADRE	ITE	148046	B
79	47592500	JUAREZ	ROSPIGLIOSI	JOUSEP YULLIANA	TACNA	JORGE BASADRE	ITE	147991	C
80	47636209	JUAREZ	ROSPIGLIOSI	YULLIANA JOUSEP	TACNA	JORGE BASADRE	ITE	147992	C
81	00461650	PEREA	FLORES	MARCO ANTONIO	TACNA	JORGE BASADRE	ITE	148023	C
82	47550809	QUISPE	CANDIA	YHONE WILLIAM	TACNA	JORGE BASADRE	ITE	148030	C



Que, sin embargo, el artículo 155.1 de la mencionada norma establece que “iniciado el procedimiento, la autoridad competente mediante decisión motivada y con elementos de juicio suficientes, puede adoptar provisoriamente bajo su responsabilidad las medidas cautelares establecidas en esta Ley u otras disposiciones jurídicas aplicables, mediante decisión fundamentada, *si hubiera posibilidad de que sin su adopción se arriesga la eficacia de la resolución a emitir*”.

Que, la medida cautelar que se adopte en el presente procedimiento – de considerarlo pertinente su Despacho – deberá corresponder al acto administrativo que se emitiría a la conclusión del mismo, teniendo como finalidad asegurar la eficacia de la Resolución final, la cual garantiza la legalidad y la eficacia del padrón electoral, asimismo, garantiza la fiscalización efectuada por el JNE en el ejercicio de sus competencias constitucionales. Señalando que los efectos que produzca el acto resolutorio, como es la restitución, sólo opera para el proceso electoral a convocarse sin afectar el RUIPN.

Que, estando al Informe del Visto, y a las facultades previstas en el inciso i) del artículo 228° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 073-2016/JNAC/RENIEC del 31 de mayo del 2016,

RESUELVE:

Artículo Primero.- DISPONER, en vía de medida cautelar y en forma provisoria, sólo para efectos electorales, la restitución al domicilio inmediato anterior en el Padrón Electoral donde se encontraban registrados los **82** ciudadanos mencionados en el Cuadro N° 01 de la presente Resolución. Los efectos de la restitución sólo operan para el proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2018, sin afectar el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales – RUIPN.

Artículo Segundo.- PONER en conocimiento de la Sub Gerencia de Gestión de Base de Datos el contenido de la presente resolución para las acciones correspondientes.

Artículo Tercero.- PONER en conocimiento de la Gerencia de Registros de Identificación el contenido de la presente resolución, y trasladar las Actas de Verificación de los casos B y C, para las acciones correspondientes según su competencia.

Regístrese y cúmplase.

MRQ/jzm)